

Tegucigalpa, M.D.C.; dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 1 establece: "Esta Ley es de orden público e interés social, tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 6 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, establece que: "Las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data. Las Instituciones Obligadas deberán asimismo, capacitar sobre el contenido de esta Ley y los procedimientos específicos definidos por dicha Institución para ser efectivo su cumplimiento. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por conducto de las instituciones de educación formal o no formal y las universidades públicas y privadas, incluirá contenidos sobre esta materia en los planes o programas de estudio.

CONSIDERANDO (3): Que según el Artículo 8 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 11, numeral 10) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre la Funciones y Atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del IAIP.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del IAIP, establece, "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la



celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y éste Reglamento.”

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; establece en el Artículo 15, Corresponden al Pleno del Instituto: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables. b) Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros; i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (7): Que mediante el Acuerdo SE-095-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Pleno de Comisionados autorizo la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**, cuyo objetivo es desarrollar y emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros, conforme a las capacidades, competencias e intereses y, de común acuerdo, estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes.

CONSIDERANDO (8): Que entre los objetivos comunes, esta Implementar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas, de cada una de las partes, que suscribieron el convenio, desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios en el ámbito de la ciencia, tecnología y la democracia.

CONSIDERANDO (9): Que representantes de la UNITEC, el Comité para la Libre Expresión C-Libre, y el Instituto de Acceso a la Información Pública, unificando esfuerzos se lleva a cabo el Proyecto denominado **Diplomado de Acceso a la Información**, con el fin de preparar a personal docente, administrativo y estudiantes de UNITEC/CUTEC, empleados de C-Libre, personal de las diferentes instituciones de Sociedad Civil y Oficiales de Información Pública de las Alcaldía Municipales y público en general sobre los mecanismos y contenidos necesarios que abonan al acceso a la Información.

CONSIDERANDO (10): Que, el **Diplomado de Acceso a la Información**, consta de doce (12) módulos, equivalente a doce (12) semanas, 44 horas virtuales, 55 horas de asignaciones en casa, y 40 proyecto de graduación; quedando bajo la Coordinación del Comisionado Julio Vladimir Mendoza Vargas.

CONSIDERANDO (11): Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-023-2021**, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos Acordó: Dar por recibida y aprobada la propuesta del **DIPLOMADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ENTRE UNITEC-IAIP-C-LIBRE**, presentada por el **COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**. **2. El COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**, sera quien coordine la designación del personal a participar como expositor de acuerdo a la experiencia y el tema a desarrollarse en cada módulo. **3. Manda emitir el acuerdo correspondiente.**

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 1, 6, 8, 11, numeral 10, 12 numeral 12 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 inciso a), b), i) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **Congreso Nacional de la República** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el desarrollo del **DIPLOMADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ENTRE UNITEC-IAIP-C-LIBRE**, presentada por el **COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**.

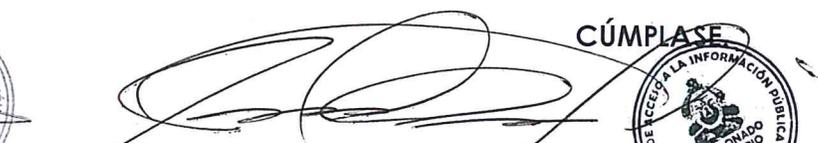
SEGUNDO: **El COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**, sera quien coordine la designación del personal a participar como expositor de acuerdo a la experiencia y el tema a desarrollarse en cada módulo.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONGCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



CÚMPLASE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO

